

# COOPERADORES SALESIANOS

Ó MEDIO PRÁCTICO PARA

## HACERSE UTIL A LA SOCIEDAD

FAVORECIENDO

LAS BUENAS COSTUMBRES



BOGOTÁ

Imprenta y Librería de Torres Amaya

1890

693

CÉDULA DE ADMISIÓN  
PARA LOS  
COOPERADORES SALESIANOS.

*El que suscribe declara que el día*  
*18 del mes de Agosto*  
*1891 ha sido recibido entre los Co-*  
*operadores Salesianos el Señor Don*  
*Eugenio Adams*

*quien, por consiguiente, podrá en ade-*  
*lante gozar de todos los favores, in-*  
*dulgencias y gracias espirituales con-*  
*cedidas por el Sumo Pontífice á todos*  
*los que hacen parte de esta Asocia-*  
*ción y observen sus reglas.*

NB.—Es necesario poner la fecha y lugar de la agregación, indicando si se ha efectuado por el mismo Superior ó algún delegado.

*P. E. Mat*

## ADVERTENCIA



Si bien se recomienda vivamente la observancia de estas reglas por las muchas ventajas que de ello pueden obtenerse, para no dar lugar á escrúpulos de conciencia, advertimos que su observancia no obliga bajo pena de pecado, ni mortal ni venial, sinó es en aquellas cosas que han sido ya mandadas ó prohibidas por los mandamientos de Dios y de la santa Iglesia.

## AL LECTOR.

---

Así que empezó la obra de los Oratorios en 1841, varios piadosos y colosos eclesiásticos y seglares, unieron sus esfuerzos á los nuestros, á fin de cultivar los frutos que desde luego se presentaban abundantes en la clase de jóvenes expuestos á la perdición. Estos Colaboradores ó Cooperadores han sido desde entonces el sostén de las buenas obras que nos confiaba la Divina Providencia.

Cada cual procuraba trabajar, sujetándose á la práctica establecida, siguiendo la senda trazada ya, pero unánimes, reclamaban un reglamento que sirviese de base y unión para conservar uniforme el espíritu de esta institución popular.

Esperamos que con el presente opúsculo, quedarán cumplidos sus deseos, y si bien no contiene las reglas para los Oratorios festivos, ni para las casas de educación, que han sido ya descritas, será el vínculo por el cual los católicos de buena voluntad puedan unirse á los Salesianos y trabajar bajo un plan común y estable, conservando así fijos ó invariables los medios de acción y fin tradicional.

Encontraréis, pues, en estas páginas: 1.<sup>o</sup> La súplica presentada al Santo Padre y el breve

por el cual S. S. se dignó acordar indulgencias especiales á los cooperadores Salesianos. 2.º La nómina de estas indulgencias. 3.º El reglamento para los cooperadores.

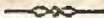
Así, pues, los que quieran ejercitar su caridad, trabajando para la salvación de las almas, además de la gran recompensa señalada por San Agustín : *Animam salvasti, animam tuam predestinasti*, asegurarán para sí, mediante las santas indulgencias, un inmenso tesoro espiritual.

Que nuestro Dios y Señor, rico en gracias y bendiciones, derrame abundantes sus celestiales favores sobre todos aquellos que trabajen en ganar almas á Jesús nuestro Señor, sosteniendo y ayudando á la juventud que peligra, formando buenos cristianos para la Iglesia y honrados ciudadanos para su país; y que así podamos todos ser algún día los felices habitantes del Cielo.

*Turin, 12 de Julio de 1876.*

JUAN BOSCO.

Presbítero.



## SUPPLICA A NUESTRO SANTO PADRE EL PAPA PIO IX.



Beatísimo Padre.

Desde el día en que Vuestra Santidad se dignó aprobar definitivamente la humilde Congregación de S. Francisco de Sales, aumentó notablemente el número de sus socios y se extendió el campo evangélico, ofrecido á su cultura. A la vez que las necesidades, aumentaba también el número de fervorosos eclesiásticos y seglares que, solícitos ofrecían su concurso, pero unánimes pedían una especie de reglamento, que sirviese para conservar la uniformidad y asegurarse la estabilidad de aquellos sanos principios que, únicamente se encuentran inconcusos en nuestra Santa Religión Católica.

Ese reglamento, Beatísimo Padre, ha sido formulado bajo el título de Cooperadores Salesianos, con el propósito de invitar á aquellas personas que están en el siglo, á que presten su concurso á la obra, objeto de la Pia Congregación Salesiana.

Vuestra Santidad se dignó hacer examinar ese proyecto, recomendarlo y bendecirlo. Muchos Obispos lo acogieron solícitos en sus respectivas Diócesis, y ahora me recomiendan suplique humildemente á V. S. á fin de que, por un acto de especial bondad, abra á favor nuestro el tesoro de las Santas Indulgencias. De ese modo todos estarán seguros de que la obra de los Oratorios, ha sido bendecida y recomendada

por V. S. y que es amparada por la Religión á la cual los Cooperadores consagran sus afanes.

Venimos, pues, á suplicar á V. S. se digne acordar á los Religiosos Salesianos y á sus Cooperadores:

1.º Indulgencia Plenaria en artículo de muerte, mediante el que ofrezcan al Señor el sacrificio de su vida, aceptando sumisos el género de muerte que pluguiere enviarles.

2.º Las indulgencias y favores espirituales, de que gozan los Terciarios de S. Francisco de Assis.

3.º Que las indulgencias relativas á las iglesias y fiestas de S. Francisco de Assis, puedan ganarse en la fiesta de S. Francisco de Sales y en las iglesias de la Congregación Salesiana.

Lleno de confianza en la paternal bondad de V. S. espero se dignará conceder los favores que imploro, y ruego humildemente otorgue una bendición apostólica especial á favor de todos los Cooperadores y Bienhechores de nuestra Congregación, mientras tanto que, me prosterno con la más profunda veneración.

De V. S.

*Humilde y reconocido hijo,*

JUAN BOSCO.

Presbítero.

*Turin, 3 de Marzo de 1876.*



# TRADUCCION DEL BREVE.

PIO PAPA IX

PARA PERPETUA MEMORIA.

Habiéndose canónicamente instituido, como so nos ha expuesto, una piadosa Asociación de fieles, bajo el título de *Sociedad ó Unión de Cooperadores Salesianos*, cuyos miembros, entre las muchas y varias obras de piedad y caridad, se proponen especialmente la de proteger á los jóvenes pobres y abandonados; Nós, á fin de que esa sociedad, tome diariamente mayor incremento, confiados en la misericordia de Dios Omnipotente y en la autoridad de sus santos Apóstoles Pedro y Pablo, por el tenor de las presentes, concedemos á todos los fieles de uno y otro sexo inscritos, ó que se inscriban en adelante, la *Indulgencia Plenaria* en artículo de muerte, con tal de que verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado y comulgado, ó estando á lo menos contritos, si no pueden hacerlo, invoquen devotamente el nombre de Jesús, con la boca, si les es posible, ó al menos con el corazón, y acepten la muerte de la mano de Dios, con paciencia y valor, como pena del pecado. Acordamos igualmente, mediante la misericordia de Dios, otra *Indulgencia Plenaria* y la remisión de todos los pecados, á los mismos socios, la cual podrán ganar, una vez al mes en el día de su elección, siempre que, verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado, recibieren la santa comunión en alguna Iglesia ú Oratorio público y



que en seguida visitaren la misma Iglesia ó Oratorio rogando al Señor por la paz y concordia entre los Principes Cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y la exaltación de nuestra Santa Madre Iglesia. Esta Indulgencia, será también aplicable, por medio de sufragio, á las almas de los fieles, que hayan dejado esta vida en unión con Dios, por el lazo de la caridad. Queriendo, además, dar una demostración de especial benevolencia á dichos socios les concedemos todas aquellas Indulgencias, tanto plenarias como parciales, que puedan ganar los Terciarios de San Francisco de Assís, y de nuestra autoridad Apostólica concedemos que puedan licita y libremente obtenerse, en las fiestas de San Francisco de Sales, y en las Iglesias de la Congregación Salesiana todas las indulgencias, que los Terciarios pueden ganar, en las fiestas ó Iglesias de San Francisco de Assís, los que cumplan exactamente en el Señor las obras de piedad impuestas para lograrlas, no obstante cosa alguna en contrario.

Las presentes letras tienen fuerza y vigor á perpetuidad. Queremos, pues, que á las copias ó ejemplares, aún impresos, de las presentes letras firmadas de mano de algún notario público, y con el sello de alguna persona constituída en dignidad eclesiástica, se dé la misma fe, que se daría á las presentes si fuesen exhibidas ó manifestadas.

Dado en Roma junto á San Pedro, bajo el anillo del pescador, el día 9 de Mayo de 1876, el año treinta de nuestro Pontificado.

Por el Card. ASQUINI.

DOMINGO JACOBINI, *Sustituto.*

# RESUMEN DE LAS INDULGENCIAS

CONCEDIDAS Á LOS COOPERADORES SALESIANOS POR  
EL SUMO PONTÍFICE PÍO IX, POR SU BREVE ES-  
PECIAL DE 9 DE MAYO DE 1876.

1.<sup>a</sup> Indulgencia Plenaria y remisión de todos los pecados en las principales fiestas de Nuestro Señor Jesucristo, es decir, Natividad, Circuncisión, Epifanía, Pascua, Ascensión, Pentecostés, Santísima Trinidad y Corpus Cristi.

2.<sup>a</sup> La misma Indulgencia, en las fiestas de la Inmaculada Concepción, Natividad, Presentación, Anunciación, Visitación, Purificación, y Asunción al Cielo de la Bienaventurada Virgen María.

3.<sup>a</sup> En las fiestas de los Santos Apóstoles, es decir, San Pedro, San Pablo, San Andrés, Santiago el Mayor, San Juan, San Felipe, San Bartolomé, San Marco, Santo Tomás, Santiago el Menor, San Simón, San Judas Tadeo, San Matías, y San Bernabé.

4.<sup>a</sup> Igual Indulgencia Plenaria, y remisión de todos los pecados en la fiesta de la Cátedra de San Pedro en Roma, que se celebra el 18 de Enero, en la de la Cátedra del mismo San Pedro en Antioquia el 22 de Febrero, de San Pedro en Vinculis el 1.<sup>o</sup> de Agosto, de San Juan de la puerta Latina el 6 de Mayo, de la conversión de San Pablo Apóstol, el 25 de Enero, y en la de la Conmemoración del mismo Apóstol San Pablo el 30 de Junio.

5.<sup>a</sup> En las fiestas de San José esposo de María Virgen, de su Patrocinio, de Santa Ana, de San Joaquín, de San Francisco Javier, de San Luis Gonzaga, de los Santos Angeles Custodios, en la solemnidad de todos los Santos, en el día de la conmemoración de los difuntos, en el día después de la fiesta de San Francisco de Sales, con tal de que habiéndose confesado y recibido la sagrada comunión, visiten alguna Iglesia ú Oratorio, rogando según la intención del Sumo Pontífice.

6.<sup>a</sup> Indulgencia Plenaria, el último día del retiro espiritual para todos aquellos que hayan asistido á lo menos á la mitad de los ejercicios.

7.<sup>a</sup> Indulgencia de 300 días cada vez que con corazón contrito digan *María Auxilium Christianorum, ora pro nobis*.

Todas estas Indulgencias son aplicables por medio de sufragio á las almas del Purgatorio.

POR EL BREVE SOBREDICHO DE MAYO DE 1876 SU SANTIDAD CONCEDIÓ LAS SIGUIENTES INDULGENCIAS.

8.<sup>a</sup> Indulgencia Plenaria en artículo de muerte, á todos los Cooperadores Salesianos.

9.<sup>a</sup> Indulgencia Plenaria; una vez al mes en un día á elección recibiendo los sacramentos de la confesión y comunión.

10.<sup>a</sup> Todas las indulgencias de los Terciarios (1) de San Francisco de Assís, tanto plenarias como parciales.

---

[1] El elenco de estas indulgencias ha sido fielmente transcrito de la intitulada: *Regla del tercer orden de San Francisco de Assís*, impresa en Roma, 1875, con aprobación del Maestro del sagrado Palacio.

Así, pues, los Cooperadores Salesianos podrán ganar Indulgencia Plenaria el día que se inscriban en la Asociación,

11.<sup>a</sup> La ganará igualmente, todo Cooperador el día que cumpla los 25 y 50 años de su agregación.

12.<sup>a</sup> Cada vez, que algún Cooperador, recite el oficio de difuntos, los siete salmos penitenciales, ó los quince graduales por los finados, con la facultad á los confesores de conmutar estas obras á los enfermos ó ancianos que no pudieren efectuarlas.

13.<sup>a</sup> Recitando la tercera parto del rosario de la SS. Virgen á presencia del SS. Sacramento, y no pudiéndolo, delante de un Crucifijo, ganarán los Cooperadores la Indulgencia Plenaria una vez al mes.

14.<sup>a</sup> Pueden ganar todas las Indulgencias Plenarias y Parciales, de todas las Basílicas, Iglesias y Santos Lugares de Roma, Jerusalén, de la Porciúncula, y de Santiago de Compostela, lo mismo que las estaciones inscritas en el Misal Romano.

15.<sup>a</sup> Indulgencia Plenaria, todos los domingos y fiestas del Señor y SS. Virgen, en que confesados y comulgados, visitaron alguna Iglesia, rogando en ella, según la intención del Sumo Pontífice.

16.<sup>a</sup> Indulgencia Plenaria, cada vez que reciban la santa comunión. Pueden ganar la misma Indulgencia Plenaria los sacerdotes, cada vez que celebren la misa, ya sea para sí, para las almas del purgatorio ó para algún pariente finado.

17.<sup>a</sup> Se puede ganar la Indulgencia Plenaria, cada día de la Semana Santa, una vez durante la vida y otra en artículo de muerte.

18.<sup>a</sup> El Sumo Pontífice Pío IX, concede una vez al año, una Indulgencia Plenaria con la bendición papal que se dará en la forma acostumbrada á todos los Cooperadores que, confesados y comulgados, visiten una Iglesia ú Oratorio y rueguen en ella por la concordia entre los Príncipes Cristianos, por la extirpación de las herejías y por la exaltación de nuestra Santa Madre la Iglesia.

19.<sup>a</sup> Indulgencia Plenaria y remisión de todos los pecados, en los siguientes días del año.

### ENERO.

1. La Circuncisión de Nuestro Señor Jesucristo.

6. Epifanía de Nuestro Señor Jesucristo ó Adoración de los Santos Reyes.

Segundo domingo de la Epifanía.

Fiesta del dulce nombre de Jesús.

23. Desposorios de la Virgen María.

### MARZO.

5. S. Juan de la Cruz Confesor.

9. Santa Francisca Romana Vírgen.

### JULIO.

2. La Visitación de Nuestra Señora.

14. S. Buenaventura, Obispo, Cardenal y Doctor de la Iglesia.

### AGOSTO.

2. Fiesta de nuestra Señora de los Angeles ó de la Porciúncula.

4. Santo Domingo de Guzmán, Fundador de la Orden de los Predicadores.

12. Santa Clara, Virgen. Fundadora de las Clarisas.

16. San Roque Confesor.

### NOVIEMBRE.

21. Presentación de la Santísima Virgen al Templo.

### DICIEMBRE.

16. Primer día de la novena de la Natividad de Nuestro Señor.

20.<sup>a</sup> Los Cooperadores Salesianos que hicieren cada día, media hora ó al menos un cuarto de hora de oración mental, pueden ganar una Indulgencia Plenaria, una vez al mes con tal que en el día elegido, habiéndose confesado y recibido la santa comunión visitaren alguna Iglesia, rogando según la intención del Sumo Pontífice.

21.<sup>a</sup> Indulgencia Plenaria, cada vez que asistan á las Conferencias de regla.

22.<sup>a</sup> Ganarán la Indulgencia Plenaria, los Cooperadores que hicieren algunos días de retiro espiritual.

23.<sup>a</sup> Los Sacerdotes Cooperadores, ganarán la Indulgencia Plenaria el día de su primera misa, así como todos los Cooperadores que asistan y comulguen en ella.

24.<sup>a</sup> Indulgencia Plenaria en artículo de muerte, para aquellos que reciban de su confesor, la absolución general en la forma acostumbrada.

25.<sup>a</sup> Los Sacerdotes Cooperadores que celebren tres misas por sus parientes finados en el altar indicado por el Superior de la Congregación, ganarán para aquellos, la misma Indulgencia Plenaria que se obtendría celebrándolas en

el altar de San Gregorio ó San Sebastián fuera de las murallas de Roma.

26.<sup>a</sup> Los mismos que celebren una misa por su padre, madre ú otro pariente finado, ó por cualquier Cooperador Salesiano, librarán, si es la voluntad del Señor, las ánimas por las cuales rueguen.

27.<sup>a</sup> El Sumo Pontífice Pío IX el 9 de Mayo acordó á perpetuidad una Indulgencia Plenaria á todos aquellos Cooperadores que, confesados y comulgados, se consagraren al Sagrado Corazón de Jesús, y todos los años, en el día, aniversario de esa consagración.

#### INDULGENCIAS PARCIALES.

28.<sup>a</sup> Indulgencia de 40 días, cada vez que visiten al Señor Sacramentado.

29.<sup>a</sup> Indulgencia de 100 días, cada vez que hagan un cuarto de hora de oración mental.

30.<sup>a</sup> Indulgencia de 100 días, cada vez que asistan al sacrificio de la santa misa ó á los oficios divinos, en las iglesias ó capillas de la Congregación.

31.<sup>a</sup> Indulgencia de 100 días, á los que asistan á las reuniones de los Cooperadores Salesianos, donde tuvierén lugar.

32.<sup>a</sup> Indulgencia de 100 días, á los que concurren á las procesiones que se efectúan con autoridad del ordinario, así como á los que acompañen el Santo Sacramento en las mismas, ó en clase de Viático, é igualmente para aquellos que, no pudiendo hacerlo, reciten cinco *Pater* y *Ave* por las necesidades de la Santa Iglesia y por los finados.

33.<sup>a</sup> Indulgencia de 100 días, á los que den

hospitalidades á los pobres, á los que reconcilien á los enemistados, á los que traigan á la buena senda á los extraviados, á los que enseñen á los ignorantes los mandamientos de la ley de Dios y todo lo que sea útil para la salvación eterna, ó que hagan alguna otra obra de caridad.

34.<sup>a</sup> Indulgencia de 100 días, para aquellos que visiten á los enfermos, los consuelen y les instruyan.

35.<sup>a</sup> Indulgencia de 300 días, para los que pública ó privadamente enseñen la doctrina cristiana.

36.<sup>a</sup> Indulgencia de 500 días, para los que lean ó asistan á la lectura del reglamento.

37.<sup>a</sup> Todos los fieles que asistan á los divinos oficios en las Iglesias de la Congregación Salesiana, en la fiesta y octava de Corpus Cristi y de la inmaculada Concepción de la Virgen, ganarán 400 días en los Maitines, 400 días en las Misas, y otros tantos en las Vísperas; 160 días por cada una de las otras horas. Durante la octava ganarán además 200 días en los Maitines, 200 días en las Misas, 200 días en las Vísperas y 80 días por cada una de las otras horas.

38.<sup>a</sup> Cada viernes de cuaresma puede ganarse igualmente la indulgencia de 7 años y 7 cuarentenas y en uno de ellos la Indulgencia Plenaria, con tal de que habiendo confesado y comulgado, visiten alguna Iglesia, y rueguen allí según la intención del Sumo Pontífice.

39.<sup>a</sup> La Indulgencia de 7 años y otras tantas cuarentenas, en cualquiera de los días de la novena del Nacimiento y además la Plenaria el primero y último día de ella.





## INDULGENCIAS

CONCEDIDAS A LOS COOPERADORES SALESIANOS Y  
QUE PUEDEN GANAR TODOS LOS FIELES DE UNO Y  
OTRO SEXO.

40.<sup>a</sup> Indulgencia de un año para todo aquel que gratuitamente enseñe las laudes sagradas, ó que haga alguna vez este piadoso ejercicio pública ó privadamente, y otra de 100 días, cada vez que los canten en algún Oratorio público ó privado (1).

41.<sup>a</sup> Ganarán Indulgencia Plenaria, el último día del mes de María, todos aquellos que durante ese mes, hayan tomado parte en sus ejercicios particularmente en los cánticos de la Iglesia.

42.<sup>a</sup> Indulgencia Plenaria una vez al mes, á todos aquellos que durante cuatro días de fiesta ó de trabajo, hayan tomado parte en los cánticos ó hayan enseñado á cantarlos.

43.<sup>a</sup> Esta indulgencia es aplicable á los fieles difuntos (2).

44.<sup>a</sup> Indulgencia de 300 días, cada vez que con el corazón contrito se diga: *María Auxilium Christianorum, ora pro nobis.*

(Breve de Pío IX de 9 de Mayo de 1876).

45.<sup>a</sup> Indulgencia de 300 días cada vez que se rozen las letanías lauretanas, y los que la reciten todos los días ganarán Indulgencia Plenaria en las cinco solemnidades de la SS. Virgen, es decir, en los días de la Inmaculada Concepción, Natividad, Anunciación, Purificación y Asunción.

[1] Por *laudes* se entiende todo salmo ó himno religioso que sea cantado en todo tiempo ó idioma.

[2] Por un autógrafa de nuestro Santo Padre el Papa

## INDULGENCIAS

CONCEDIDAS A LAS IGLESIAS DE LA CONGREGACIÓN  
DE SAN FRANCISCO DE SALES A FAVOR DE TODOS  
LOS COOPERADORES Y PARA TODOS LOS FIELES DE  
UNO Y OTRO SEXO.

46.<sup>a</sup> Todos los fieles pueden ganar la Indulgen-  
cia Plenaria, en el día de S. Francisco de  
Sales, visitando alguna Iglesia de la Congrega-  
ción Salesiana.

*Breve de 9 de Mayo de 1876.*

47.<sup>a</sup> La misma Indulgencia, en la fiesta titular  
de cada Iglesia de la Congregación, con tal de  
que la visiten confesados y comulgados.

*Mismo Breve.*

48.<sup>a</sup> Teniendo la facultad de celebrar tres mi-  
sas y de dar la comunión en la noche de Navi-  
dad, ganarán la Indulgencia Plenaria, todos los  
fieles que tomen parte en cualesquiera de las  
Iglesias de la Congregación, donde esté el Señor  
Sacramentado.

*Breve de 30 de Julio de 1875.*

49.<sup>a</sup> Como en todas las Iglesias de la Congre-  
gación hay un altar privilegiado, todo sacerdote  
regular ó secular podrá sacar ánima del Purga-  
torio.

*Breve de Pío IX de 26 Febrero de 1875.*

---

Pío IX de 7 de Abril de 1858 fué otorgada esta gracia.  
Los originales de este autógrafo así como de las demás  
concesiones especiales se conservan en el archivo del Ora-  
torio Salesiano.

50.<sup>a</sup> Ganarán Indulgencia Plenaria, todos los fieles que habiendo asistido, cuando menos, á más de la mitad de los sermones predicados, durante los retiros espirituales ó á las misiones dadas por los Salesianos, si habiéndose confesado y comulgado, visiten la Iglesia ó Capilla donde se hacen esos piadosos ejercicios, rogando en ellas según la intención del Sumo Pontífice. Cada vez que asistan á uno de esos sermones con el corazón contrito ganarán 200 días de indulgencia.

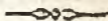
*Breve de Pío IX de 26 de Febrero 1876.*

51.<sup>a</sup> Estando facultados los directores de las casas de Congregación para erigir y bendecir, con las indulgencias que le son anexas, las estaciones de la Vía-Crucis en sus capillas ú oratorios internos, los fieles que hicieren allí los ejercicios espirituales, ó la Vía-Crucis, ganarán todas las indulgencias acordadas á los Frailes menores observantes ó reformados de S. Francisco de Assis.

*Breve de Pío IX de 26 de Febrero 1875.*

52.<sup>a</sup> Indulgencias de 3 años á todos aquellos que, al menos con el corazón contrito, asistan á los ejercicios piadosos que de costumbre se practican todas las mañanas en las Iglesias de la Congregación.

*(Mismo Breve).*



## INDULGENCIAS

### PARA LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA AUXILIADORA DE TURIN.

53.<sup>a</sup> Indulgencia Plenaria cotidiana perpétua para los vivos y difuntos, por todos aquellos que habiendo confesado y comulgado, visiten esta Iglesia, rogando en ella por la concordia de los Príncipes Cristianos, estirpación de las herejías, conversión de los pecadores y exaltación de nuestra Santa Madre la Iglesia.

*Breve del 20 de Enero de 1875.*

54.<sup>a</sup> Esta misma Indulgencia puede ser ganada por todos los fieles el día de la fiesta de María Auxiliadora, visitando la Iglesia como se ha indicado.

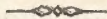
55.<sup>a</sup> La Indulgencia Plenaria también para todos los fieles el día que ingresen en la Asociación de la Archicofradía de los devotos de Nuestra Señora Auxiliadora.

56.<sup>a</sup> Igual Indulgencia y remisión de todos los pecados, á los socios que en el día de Navidad, Circuncisión, Epifanía, Ascensión, Pentecostés, Corpus Cristi y en las siete fiestas principales de la Virgen María, es decir, Inmaculada Concepción, Natividad, Presentación, Asunción, Visitación, Purificación, Anunciación, con tal de que confesados y comulgados, visiten el altar de la

Archieofradía y rueguen allí según la intención del Santo Padre.

*Breve de 11 de Marzo de 1870.*

57.<sup>a</sup> Indulgencia de 7 años y 7 cuarentenas por cada día que los devotos de María asistan á los triduos ó novenas, que se hacen como preparación á sus fiestas, y 400 días cada vez que se encuentren en los ejercicios piadosos, que tienen lugar todas las mañanas en la Iglesia de Nuestra Señora Auxilladora.



# REGLAMENTO

PARA LOS

## COOPERADORES SALESIANOS.

---

### I

ES MÈNESTER QUE LOS CRISTIANOS SE UNAN PARA  
PRACTICAR EL BIEN.

En todo tiempo se ha creído necesaria la unión entre los buenos cristianos para sostenerse mutuamente en la práctica de las buenas obras y así preservarse del mal. Tal lo hacían los cristianos de la primitiva Iglesia, quienes sin desanimarse á la vista de los peligros que incessantemente les amenazaban, unidos en un sólo corazón y alma, se alentaban mutuamente á mantenerse firmes en la fe y á combatir valerosamente los incesantes ataques con que se veían amenazados. El mismo Nuestro Señor Jesucristo nos enseñó esta verdad, cuando dijo: las más pequeñas fuerzas unidas, entre sí, son poderosas y si es fácil romper una sola cuerdecilla, es muy difícil romper tres unidas: *Vis unita fortior, funiculus triplex difficile rumpitur*. Así acostumbran á hacerlo los hombres de mundo en sus negocios temporales. ¿Será acaso, que los hijos de la luz son menos prudentes que los hijos de las tinieblas? Nó, ciertamente. Nosotros los cristianos debemos unirnos en estos tiempos difíciles para propagar el espíritu de oración y de ca-

ridad, por todos los medios que nos suministra la religión y así desviar ó, á lo menos, mitigar los males que amenazan la inocencia y buenas costumbres de la juventud que se levanta y en cuyas ruinas está el porvenir de la sociedad.

## II

### LA CONGREGACIÓN SALESIANA ES UN VÍNCULO DE UNIÓN.

Habiendo sido definitivamente aprobada por la Iglesia esta Congregación, puede servir de vínculo seguro y estable para los Cooperadores Salesianos. En efecto, su fin principal es trabajar para el bien de la juventud, de quien depende el bueno ó mal porvenir de la sociedad. No pretendemos por esto decir, que sea éste, el sólo medio para llenar una necesidad tan apremiante y universal, pues existen mil otros, que recomendamos calorosamente para que se pongan en ejecución. A nuestra vez proponemos uno más, y es la obra de los Cooperadores Salesianos, rogando á los buenos cristianos que viven en el mundo, vengan en auxilio de los socios de esta Congregación. Su número, en verdad, ha aumentado considerablemente, pero está muy lejos de bastar á los pedidos diarios que se hacen de varios puntos, no sólo de Italia, sino de Europa, China, Australia, América y muy particularmente de las Repúblicas del Plata. De todas partes nos llegan repetidas instancias para obtener sacerdotes, que vayan á hacerse cargo de la juventud expuesta á los más graves peligros, á abrir casas ó colegios, á iniciar ó al menos sostener las misiones, que sienten una gran necesidad de obreros evangélicos y es, pues, para responder á ello, que apelamos á los Cooperadores.

### III

#### FIN DE LOS COOPERADORES SALESIANOS.

El fin fundamental de los Cooperadores es el de propender á su propia perfección por medio de un método de vida, que se aproxime, lo más posible, á la vida de comunidad. Muchos abandonarían gustosos el mundo por el claustro, pero no lo efectúan, ya sea por razones de edad, de salud, de condición y á menudo, muchísimos por la falta de medios y de oportunidad. Haciéndose estos Cooperadores Salesianos, pueden en medio de sus tareas diarias y en el seno de su propia familia, vivir como haciendo parte de la Congregación. Por esto el Sumo Pontífice ha asimilado esta Asociación á las antiguas Ordenes Terceras, con la diferencia que aquellas se proponían llegar á la perfección cristiana por el ejercicio de la piedad, y nuestro fin principal es el ejercicio activo de la caridad hacia el prójimo, muy especialmente hacia la juventud expuesta á los peligros del mundo y de la corrupción.

### IV

#### MEDIOS DE COOPERACION.

Los Cooperadores Salesianos se proponen el mismo fin que el de la Congregación de San Francisco de Sales, á la cual se asocian del modo siguiente :

1. Ayudando á difundir los ejercicios religiosos, tales como novenas, triduos, retiros espirituales y catecismos, sobre todo donde se sienta más la falta de socorros materiales y morales.

2. Como en estos tiempos se hace sentir tanto la falta de vocaciones eclesiásticas, los que estén en situación de hacerlo, se ocuparán espe-



cialmente de aquellos jóvenes y aún adultos que por sus buenas cualidades y aptitudes al estudio, dieren indicios de vocación, ayudándolos con sus consejos, facilitándoles la entrada á los colegios ó pequeños seminarios, donde pudieren ser encaminados á aquel fin. La obra de María Auxiliadora ha sido fundada para ese objeto.

3. Oponer la buena á la mala prensa, mediante la difusión de buenos libros, folletos, opúsculos é impresos de toda clase, generalizándolos en las familias y lugares donde se crea poderlo hacer prudentemente.

4. Por último, ejercer la caridad hacia los niños expuestos á extraviarse, reunirlos, instruirlos en las verdades de la fe, acostumbrarlos á frecuentar los oficios de la Iglesia, darles buenos consejos, conducirlos hácia aquellos que puedan encargarse de su educación religiosa; he ahí un vasto campo ofrecido á los Cooperadores Salesianos. Los que por sí mismo no pudieran hacer alguna de estas buenas obras, pueden efectuarlo por intermedio de otros, como sería animar á un pariente ó amigo á que se prestase á ello. Todo esto, que se recomienda para con los varones se entiende para con las niñas en iguales condiciones.

5. Se puede también contribuir á la obra por la oración y la limosna, suministrando socorros materiales á ejemplos de los primitivos cristianos, que deponían á los piés de los Apóstoles lo que poseían, á fin de que se sirvieran de ello para aliviar á las viudas, huórfanos y demás urgencias.

V

ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD.

1. Todo individuo que haya cumplido los 16 años puede ser cooperador, con tal de que tenga la firme voluntad de cumplir con las reglas de la asociación.

2. La asociación se recomienda humildemente á la protección y benevolencia del Soberano Pontífice, de los Obispos y de los Curas, de quienes dependerá absolutamente en todo lo que se relacione con la religión.

3. El Superior de la Congregación Salesiana es á la vez el Superior de esta asociación.

4. El Director de cada casa de la Congregación está autorizado para inscribir á los socios, cuyos nombres, apellidos y domicilio deberá trasmitirlos al Superior para ser anotados y conservados en el registro general.

5. En las localidades donde no exista casa alguna de la Congregación, y donde los asociados lleguen á diez, se nombrará un jefe bajo el nombre de Decurión, prefiriéndose siempre un sacerdote y en su defecto un seglar de conducta ejemplar. Este se pondrá en relación con el Superior de la casa más inmediata.

6. Todo Cooperador puede, según las circunstancias que se presenten, exponer al Superior lo que juzgue conveniente deberse tomar en consideración.

7. Trimestralmente, ó más á menudo si fuere necesario, se publicará un boletín impreso que dará cuenta á los socios de las cosas propuestas, hechas ó por hacer, y al fin del año se los comunicará la nómina de las obras que se crea más conveniente promover en el prójimo. Se participará al mismo tiempo las defunciones de

Los socios ocurridas durante el año, á fin de recomendarlos á sus oraciones.

5. El día de la fiesta de S. Francisco de Sales y de María Auxiliadora, cada Decurión reunirá á sus Cooperadores para animarse recíprocamente en la devoción hácia aquellos celestes protectores, invocando su patrocinio á fin de perseverar en las buenas obras emprendidas, según el espíritu de la asociación.

## VI

### OBLIGACIONES PARTICULARES.

1. Los miembros de la Congregación considerarán á todos los Cooperadores como hermanos en Jesucristo y se dirigirán á ellos cada vez que su concurso pueda ser útil á la mayor gloria de Dios y al bien de las almas. Los cooperadores, si fuere necesario, ocurrirán con la misma libertad á los miembros de la congregación.

2. Todos los socios como hijos del mismo Padre Celestial y hermanos en Jesucristo, harán todo lo posible para ayudar y sostener las obras de la asociación con sus propios recursos ó sea con las limosnas que recoja de las personas caritativas.

3. Los Cooperadores no tienen obligación alguna pecuniaria fija, pero mensual ó anualmente harán las limosnas que les dicte su caritativo corazón. Estas serán enviadas al Superior para sostener las obras promovidas por la Asociación.

4. Cada año tendrán lugar al menos dos Conferencias: una el día de la fiesta de María Auxiliadora, y la otra el día de San Francisco de Sales y en ambas se hará una colecta con el objeto indicado en el número 3. En las localidades donde no se haya podido constituir la Decuria y aquellos que no hayan podido concurrir á la

conferencia, remitirán su ofrenda por la vía más fácil y segura,

## VII

### FAVORES ESPIRITUALES.

1. Su Santidad el Papa Pío IX, por decreto de 30 de Julio de 1877, hizo extensivos á los bienhechores de esta Congregación y á los Cooperadores Salesianos, todos los favores, gracias espirituales y todas las indulgencias concedidas á los religiosos Salesianos, exceptuando aquellas que se relacionan con la vida de comunidad.

2. Estos mismos bienhechores y Cooperadores participarán de todas las misas, oraciones, novenas, triduos, ejercicios espirituales, predicaciones, catecismos, en suma de todas las obras de caridad que hagan los Religiosos Salesianos en el ejercicio de su ministerio en todas las partes del mundo donde se encontraren.

3. Participarán igualmente de las misas y oraciones que se digan diariamente en la Iglesia de María Auxiliadora de Turín, á fin de atraer las bendiciones del Cielo sobre los bienhechores, sus familias y especialmente sobre aquellos que hayan hecho algún beneficio moral ó material á la Congregación Salesiana.

4. El día después de la fiesta de San Francisco de Sales, todos los sacerdotes Salesianos y los Cooperadores celebrarán la santa misa por los socios finados. Los que no sean sacerdotes, procurarán recibir la santa comunión y recitarán la tercera parte del rosario.

5. En el caso de enfermedad de alguno de los cofrades, se dará aviso inmediatamente al Superior, quien ordenará se eleven preces al Señor por él. Lo mismo se hará en el caso de muerte de algún Cooperador.

VIII

PRÁCTICAS RELIGIOSAS.

1. Los Cooperadores Salesianos no tienen prescrita práctica alguna exterior, pero á fin de que su vida pueda en algo asemejarse á la vida religiosa, se les recomienda la modestia en el vestir, la frugalidad en las comidas, la sencillez en sus habitaciones, la moderación en sus palabras, la exactitud en los deberes de su estado, procurando al mismo tiempo que sus subordinados observen y santifiquen el día de fiesta.

2. Se les aconseja tengan todos los años algunos días de retiro espiritual. El último de cada mes ú otro día que les fuera más cómodo, harán el ejercicio de la buena muerte confesando y comulgando, como si realmente fuera el último de su vida. Ya sea en el retiro espiritual ó en el día que se haga el ejercicio de la buena muerte, podrán ganar la Indulgencia Plenaria.

3. Se rezará todos los días un *Pater Noster* y *Ave* á San Francisco de Sales según la intención del Sumo Pontífice. Están dispensados de ello los sacerdotes y aquellos que rezen las horas canónicas ó el oficio de la SS. Virgen: les bastará hacer la intención al recitar el oficio.

4. Se recomienda la frecuente confesión y comunión, pues cada vez se gana la Indulgencia Plenaria.

5. Todas estas Indulgencias, tanto plenarias como parciales, pueden ser aplicadas por manera de sufragio á las almas del Purgatorio, exceptuando aquella *in artículo mortis*, que es exclusivamente personal y no puede ser ganada sino en el momento en que el alma, separándose del cuerpo, parte para la eternidad.

# INDICE

---

	Págs.
Cédula de admisión.....	3
Advertencia.....	4
Al lector.....	5
Súplica á nuestro Santo Padre el Papa Pto IX.....	7
Traducción del Breve.....	9
Resumen de las indulgencias concedidas á los Cooperadores Salesianos por el Sumo Pontífice.....	11

## REGLAMENTO

PARA LOS

### COOPERADORES SALESIANOS.

I. Es menester que los buenos cristianos se unan para practicar el bien.....	28
II. La Congregación Salesiana es un vínculo de unión.....	34
III. Fin de los Cooperadores Salesianos.....	25
IV. Medios de cooperación.....	25
V. Organización de la Sociedad.....	37
VI. Obligaciones particulares.....	28
VII. Favores espirituales.....	20
VIII. Prácticas religiosas.....	30

---